



# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 111 - 2013 - GR JUNÍN/PR

HUANCAYO, 0 4 MAR. 2013

## EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Presupuestal Nº 025-2013-GRPPAT/SGPT, mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, considera procedente incorporar el Crédito Suplementario autorizada mediante el Decreto Supremo N° 040-2013-EF, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios.

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Literal a), Numeral 39.1, Artículo 39° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF, precisa que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los Créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público;

Que, el Literal e), del primer párrafo de la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, dispone que para garantizar la continuidad de las actividades de los Pliegos Gobiernos Regionales, se autoriza incorporar en los respectivos presupuestos institucionales del año fiscal 2013, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, los recursos no ejecutados en los presupuestos institucionales correspondiente al año fiscal 2012 fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, transferidos durante el citado año fiscal en la Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros para el financiamiento de Programas Presupuestales en materia de Salud en el marco del artículo 2° de la Ley 29912, recursos que se ejecutarán conforme a lo dispuesto en dicha Ley:

Que, en el marco de lo señalado en los párrafos precedentes, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N°040-2013-EF autoriza un Crédito Suplementario a favor del Gobierno Regional del Departamento de Junín para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma total de SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS y Nuevos Soles (S/. 7'541,982.00) a fin de garantizar la continuidad de las actividades de equipamiento de los Programas. Presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, Enfermedades no Transmisibles de acuerdo al Anexo 1; y hasta por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE y 00/100 Nuevos Soles (S/. 98,819.00) para la continuidad de las actividades del Programa Presupuestal Prevención y Control del Cáncer de acuerdo al Anexo 2, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;









PRESIDENCIA

DOC. № 276123

EXP. № 190059







Que, el Numeral 2.1, Artículo 2° del Decreto Supremo N°040-2013-EF, autoriza a los Titulares de los Pliegos habilitados en el presente Crédito Suplementario, aprobar mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución debe ser remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el Numeral 23.2, Artículo 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N°304-2012-EF;

Estando a lo informado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Inciso d), Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y contando con las visaciones correspondientes;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N°040-2013-EF, por un monto de SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS UNO y 00/100 Nuevos Soles (S/.7'640,801.00), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al anexo adjunto; el mismo, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3°.- Copia del presente dispositivo se remite, a los organismos señalados en el Artículo 54°, Numeral 54.1, Inciso b) de la Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N°304-2012-EF.

## REGISTRESE y COMUNIQUESE

DNIP REGIOAVAR





D. VLADIMIR ROY CERTION ROJAS PRESIDENTE GOBIERNO REGIONAL JUNIAL

> GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que Trascribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Hyo. 12 MAR 2013

Lic. Paul A. Calderón Santa Cruz DIRECTOR REGIONAL DE COMUNICACIONES GOBIERNO REGIONAL JUNÍN